

Diario de Centro América

FUNDADO EN 1880 • DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

MARTES 25 de MARZO de 2025 No. 89 Tomo CCCXXVI

Diario de Centro América

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 79-2025
Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 59-2025
Página 2

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 120-2025
Página 2

PUBLICACIONES VARIAS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCIÓN Nro. 350-2025
Página 3

MUNICIPALIDAD DE FRAIJANES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA 36-2025, PUNTO CUARTO
Página 8

MUNICIPALIDAD DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

ACTA NÚMERO 05-2025-E, PUNTO SÉPTIMO
Página 9

MUNICIPALIDAD DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA 014-2025, PUNTO TERCERO
Página 9

ANUNCIOS VARIOS

– Matrimonios	Página 12
– Títulos Supletorios	Página 12
– Edictos	Página 13
– Remates	Página 16
– Convocatorias	Página 19

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 79-2025

Guatemala, 17 de marzo de 2025

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que, la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna, debiendo el Estado velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, desarrollando a través de sus instituciones acciones de prevención, a fin de procurarles el más completo bienestar físico. Que la salud de los habitantes de la nación es un bien público y todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

CONSIDERANDO

Que el Código de Salud establece que, corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la rectoría del Sector Salud, entendida esta como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional y que para cumplir con las funciones anteriores, tiene las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función; y, en caso de epidemia, conjuntamente con las demás instituciones del Sector y otros sectores involucrados, deberá emitir las normas y procedimientos para proteger a la población, por lo que, en atención a lo regulado en el Acuerdo Gubernativo 114-2022 del Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, de fecha 10 de mayo de 2022, por medio del cual se establece la obligación de este Ministerio de emitir las medidas y disposiciones sanitarias en virtud de la continuidad de la emergencia de salud pública generada por el virus SARS-CoV-2, declarada por la Organización Mundial de la Salud, fue emitido el Acuerdo Ministerial Número 158-2022 de esta cartera, de fecha 11 de mayo de 2022, y sus reformas, a través del cual se estableció "El Sistema de Alertas Sanitarias y las Disposiciones Sanitarias para la Apertura a la Nueva Normalidad", sin embargo, derivado del análisis epidemiológico y que en el marco de la décimo quinta reunión del Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional, desarrollada en el mes de mayo del año 2023, se declaró por parte de la Organización Mundial de la Salud, el fin de la emergencia, en virtud que la COVID-19, ya no constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional, deviene necesario la emisión del presente instrumento legal, el cual es de estricto interés del Estado de Guatemala.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 93, 94 y 95 de ese mismo cuerpo legal; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 4, 9 literal a) y 58 del Decreto Número 90-97, Código de Salud, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA

Artículo 1. Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 158-2022 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 11 de mayo de 2022 y sus reformas, que contiene "El Sistema de Alertas Sanitarias y las Disposiciones Sanitarias para la Apertura a la Nueva Normalidad".

Artículo 2. Por ser de estricto interés del Estado de Guatemala, la publicación de este Acuerdo Ministerial se encuentra exenta del pago de la tarifa respectiva que establece el Acuerdo Gubernativo Número 112-2015 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 26 de marzo de 2015.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América y deberá publicarse en la página web oficial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

COMUNÍQUESE


DOCTOR JOAQUIN BARNOYA PÉREZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL


DOCTOR JOSÉ DONATO CAMEY HUZ
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

(E-296-2025)-25-marzo



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 59-2025

Guatemala, 21 de febrero de 2025

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA EVANGELICA "MINISTERIOS PLENITUD UN LUGAR PARA LA FAMILIA"**; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación.

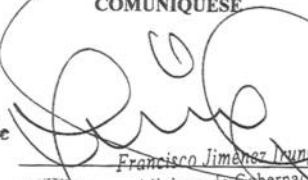
ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA EVANGELICA "MINISTERIOS PLENITUD UN LUGAR PARA LA FAMILIA"**, constituida por medio de la Escritura Pública Número 14 de fecha 20 de abril de 2024, autorizada en el municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, por el Notario Yim Darwin Orozco de León.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA EVANGELICA "MINISTERIOS PLENITUD UN LUGAR PARA LA FAMILIA"**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Refrendo de contenido de Documento: 
Francisco Jiménez Irujaray
Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma: 
Lcda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

Lic. Felipe Sánchez González
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

(316240)-25-marzo



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 120-2025

Guatemala, 28 de febrero de 2025

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MANANTIAL DE FE**, que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MANANTIAL DE FE**, constituida por medio de la Escritura Pública Número 64 de fecha 11 de febrero de 2024 autorizada en la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango por el Notario Walter Filiberto Saloj Saquich, aclarada por Escritura Pública Número 289 de fecha 27 de junio de 2024, y ampliada por Escritura Pública Número 400 de fecha 20 de septiembre de 2024, autorizada en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango por el Notario Walter Filiberto Saloj Saquich.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, la Iglesia Evangélica denominada **IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS MANANTIAL DE FE**, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

Refrendo de contenido de Documento: 
Francisco Jiménez Irujaray
Ministro de Gobernación

Refrendo de Firma: 
Lcda. Mary Carmen de León Monterroso
Subdirectora Administrativa
Ministerio de Gobernación

Lic. Felipe Sánchez González
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

(317375)-25-marzo